1.Firmante: RAFAEL GARCIA BERENGUER
Puesto: ALCALDE
Fecha Firma: 20/11/2026 09:25:34

Ajuntament de
Mutxamel

PERSONAL/P. Selectius/Interino-temporal/Bolsa_profesor_Clarinete_2026/
Edicto convocatoria y bases tablón y web.
(j/t)

EDICTO

El Ayuntamiento de Mutxamel convoca pruebas de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de Profesor de Clarinete del Conservatorio Municipal de Música.

Las Bases Específicas que han de regir las pruebas de selección han sido aprobadas por Resolución del Sr. Alcalde número 2908/2026, de 19 de noviembre, y son las que figuran como anexo del presente Edicto.

El plazo de presentación de instancias será de CINCO días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las instancias se presentarán por las personas interesadas únicamente por vía telemática a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 3.1b de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Órgano Técnico de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE,

Fdo. Rafael García Berenguer

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO BASES

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE MÚSICA EN AL ESPECIALIDAD DE CLARINETE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

BASE PRIMERA: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

1.- El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales como Profesor de Música en la especialidad de Clarinete.

2.- La gestión de la bolsa de trabajo se regirá por el Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 68, de fecha 9 de abril de 2025.

3.- La contratación a realizar con las personas que demande el Conservatorio de Música se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del correspondiente contrato de trabajo.

4.- El puesto de trabajo de Profesor de Música en la especialidad de Clarinete está retribuido con el sueldo base correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, y con los complementos estipulados para el puesto de trabajo a ocupar en la Relación de Puestos de Trabajo.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea en los términos que establece la Ley 17/1993 de 23 de diciembre. En aquellos casos de extranjeros cuya nacionalidad no esté comprendida entre los estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del Título Superior de Música: Interpretación en la especialidad de Clarinete.
d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

acceso al empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, previo a la contratación deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA: SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1.- Los aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la Base Segunda deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar por medios telemáticos solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel (https://sedeelectronica.mutxamel.org) dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 3.1b de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- La solicitud electrónica contendrá ya redactada la declaración responsable, donde la persona aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesaria.

3.- Además, con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes dan el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo dan el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

4.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel (https://sedeelectronica.mutxamel.org) se deberán abonar las tasas por la actividad administrativa de realización de pruebas y valoración de méritos para la selección de personal y provisión de puestos de trabajo, siguiendo las instrucciones que figuran en la misma sobre la pasarela de pago, quedando automáticamente generado el justificante de pago, que se registrará junto con la solicitud al finalizar el procedimiento de presentación.

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

Las tasas por participar en pruebas selectivas para el acceso al subgrupo A1 son de 50,00 euros, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa de Realización de Pruebas y Valoración de Méritos para la Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo (B.O.P. Alicante Nº 240 de 20/12/2021), con las bonificaciones previstas en el artículo 6 de esta Ordenanza. Aquellas personas aspirantes que cuenten con alguna bonificación deberán acreditar documentalmente tal condición de acuerdo a la citada Ordenanza.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante, sin posibilidad de subsanación. La devolución de la tasa se adecuará a lo establecido en el artículo 8 de la misma Ordenanza ya citada. La aplicación de reducción de la tasa vendrá asociada a la documentación exigida en la Ordenanza, siendo motivo de exclusión el abono parcial o reducido sin la documentación que acredite el derecho a la reducción.

5.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará como “no apta” o “apta”, siendo necesario obtener esta última valoración para poder participar en el proceso selectivo. Quedan exentas de la realización de la prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en dicho Real Decreto o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española.

6.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos. Dada la urgencia, en la misma resolución se fijará la fecha del ejercicio, que no tendrá lugar antes de cinco días hábiles les desde la fecha de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel y Tablón de Anuncios.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional dejando un plazo de 3 días hábiles para subsanaciones o alegaciones. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior e indicando en la misma la composición del Órgano Técnico de Selección y la fecha de realización de la prueba práctica. La prueba de evaluación competencial y didáctica tendrá lugar a continuación de la prueba práctica o podrá realizarse en una fecha posterior.

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

BASE CUARTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en la presente convocatoria serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán marcar dicha petición en la solicitud de participación en la convocatoria.

BASE QUINTA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La composición del Órgano Técnico de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de Técnico de Selección que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Órgano de selección, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

El Órgano de Técnico de Selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, incluyendo también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento y en la web municipal.

Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes No podrán

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

formar parte del Órgano Técnico de Selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. La Presidencia podrá requerir a los miembros del Órgano Técnico de Selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Siempre será necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

El Órgano de Técnico Selección podrá contar con la asistencia de asesores, con voz, pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe, que no formará del Órgano. Tanto los asesores como el personal colaborador percibirán las asignaciones establecidas para los vocales del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano de Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

BASE SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición. Y constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes.

1.1 Parte A. Prueba práctica.

Consistirá en la interpretación dos obras de diferente estilo del repertorio de la especialidad instrumental de Clarinete, con una duración máxima para interpretar ambas obras de 20 minutos. Aquellos aspirantes que necesiten acompañante para la interpretación deberán venir provistos del mismo.

Se deberán entregar cinco fotocopias de las obras a interpretar al Órgano Técnico de Selección antes de iniciar su interpretación.

El Órgano Técnico de Selección valorará no sólo la interpretación sino la dificultad, diversidad e interés del programa presentado, así como la capacidad de la persona aspirante en la utilización de todos los recursos sonoros y técnicos del instrumento.

Esta parte se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2,50 puntos para superarla.

1.2 Parte B. Prueba de evaluación competencial y didáctica.

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Esta prueba tendrá por objeto evaluar conjuntamente la aptitud pedagógica, los conocimientos técnicos y didácticos, así como las competencias profesionales de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de Profesor/a de Música en la especialidad de Clarinete.

Consistirá en la resolución y exposición oral de un supuesto práctico de carácter pedagógico-didáctico que planteará el Órgano Técnico de Selección, mediante el desarrollo de una propuesta de intervención educativa relacionada con la especialidad de Clarinete.

La propuesta didáctica deberá contemplar, en su caso, la planificación y desarrollo de una sesión práctica de enseñanza musical, pudiendo requerirse a la persona aspirante que realice una demostración pedagógica de los contenidos, técnicas o procedimientos propios de la especialidad, a fin de comprobar su capacidad para transmitir conocimientos, aplicar recursos didácticos y adaptar la enseñanza a las características y necesidades del alumnado.

La persona aspirante dispondrá de 10 minutos para la preparación del supuesto práctico elegido y de un tiempo máximo de 20 minutos para su exposición y desarrollo. Durante la preparación y exposición podrá utilizar los recursos y materiales didácticos que considere oportunos.

Finalizada la exposición, el Órgano Técnico de Selección podrá formular preguntas, solicitar aclaraciones o plantear cuestiones complementarias relacionadas con el supuesto desarrollado, que deberán ser contestadas oralmente por la persona aspirante durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Mediante esta prueba se evaluarán los conocimientos técnicos y pedagógicos, la capacidad de planificación y aplicación didáctica, la aptitud docente y las destrezas profesionales necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, así como el nivel de desarrollo de las siguientes competencias profesionales clave, cuya definición se recoge en el anexo de las presentes bases:

a) Trabajo en equipo.
b) Docencia y orientación al alumnado.
c) Comunicación.
d) Resolución de conflictos.
e) Planificación flexible y organización.

La valoración se realizará atendiendo tanto a la calidad y viabilidad de la propuesta didáctica presentada como a la ejecución práctica de la misma, la capacidad de transmisión de conocimientos, la adecuación metodológica, la respuesta ante las situaciones planteadas y las conductas observables asociadas a las competencias profesionales objeto de evaluación.

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Con carácter previo a la realización del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección establecerá y hará públicos los criterios de valoración y corrección, así como las conductas observables y los indicadores de evaluación correspondientes a cada uno de los aspectos y competencias objeto de calificación, garantizando los principios de objetividad, transparencia e igualdad en el proceso selectivo.

La calificación de esta prueba será de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2,50 puntos para superarla.

2. Puntuación final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

3. Otros aspectos.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

En el edicto que se dé a conocer las notas de cada ejercicio, el Órgano Técnico de Selección concederá a las personas interesadas un plazo de tres días naturales para formular las alegaciones que consideren oportunas sobre la prueba y su corrección.

BASE SÉPTIMA. - BOLSA DE TRABAJO.

1. Se constituirá la bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado ambas pruebas del único, por orden de puntuación, para ser llamados cuando las necesidades del servicio lo requieran.

2. En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la parte B del ejercicio; de persistir el empate, se dirimirá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la parte A del ejercicio y, en el supuesto de que continúe el empate, se decidirá a favor de la persona aspirante cuyo sexo esté menos representado en el colectivo de Profesor de Música del Conservatorio de Mutxamel. Si persistiera el empate, cómo último recurso, se resolverá por sorteo.

3. Las personas aspirantes que participen en el presente proceso selectivo, por el mero hecho de presentar su solicitud y tomar parte en el mismo, prestan su consentimiento expreso para que la bolsa de trabajo que se constituya pueda ser compartida y cedida a la otra Administración, en virtud del acuerdo de colaboración suscrito entre ambas Administraciones, con la finalidad de atender necesidades temporales de personal de naturaleza análoga.

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Dicha cesión se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, utilizándose la información exclusivamente para los fines derivados de la gestión de la citada bolsa de trabajo.

BASE OCTAVA. INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, y con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

Las Bases íntegras y anuncio de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la web de este Ayuntamiento y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel.

BASE DÉCIMA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER GENERAL.

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano Técnico de Selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mutxamel.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, en los términos previstos en este apartado.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regule el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento selectivo. En función de las distintas fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE), en la página web (https://ayto.mutxamel.org/) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mutxamel previa anonimización de los datos personales de los aspirantes. No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (https://sedeelectronica.mutxamel.org/).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección https://www.aepd.es.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a dpo@mutxamel.org.

BASE UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en el proceso.

Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano Técnico de Selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo establecido en los artículo 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 , 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO: Definición de competencias profesionales.

Trabajo en equipo:

Es la capacidad para integrarse, colaborar y coordinarse de forma activa en un grupo de trabajo, así como mantener relaciones estables y productivas favoreciendo el clima adecuado, con el objeto de conseguir objetivos comunes necesarios para una buena prestación del servicio.

Orientación al servicio y al usuario:

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

Es la capacidad para responder satisfactoriamente a las necesidades o demandas de la ciudadanía actuando de manera proactiva en su abordaje.

Comunicación:

Capacidad para lograr la comprensión de otros en la transmisión de ideas, conocimientos e información, así como de entender los mensajes de los demás de forma efectiva, consiste en transmitir mensajes de forma estructurada, clara y concisa, adaptando el lenguaje a la situación y a la persona destinataria ya sea de forma oral o escrita, así como escuchar activamente.

Resolución de conflictos:

Estudiar los problemas, identificando sus aspectos más relevantes y sus causas, para elegir las soluciones de mayor calidad, en los plazos fijados y en función de la situación, las posibilidades de implementación, los recursos disponibles, las consecuencias que se deriven y los riesgos asociados.

Planificación flexible y organización:

Capacidad de determinar eficazmente las metas y prioridades de su tarea / área / proyecto estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información, así como la flexibilidad ante los imprevistos y los cambios que puedan surgir.

----ooooOoooo----

CSV: 28223IDOC22252E9FC71023D42B6 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do